



# Resolución Jefatural

Nº 821-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 1 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe Nº 776-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 24166-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025”* y *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”*, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”*, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de las Bases, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que, *“23.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso*

*establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado, y es declarado postulante No Aceptante. 23.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3 La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito. 23.4 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 23.5 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca; estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1393-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025. Dicha Lista fue ampliada y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1721 y 1891-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, y por las Resoluciones Jefaturales N° 017, 123, 154, 204, 228, 356, 481 y 602-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1637-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 032-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 8 de enero de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección que contiene la relación de postulantes Preseleccionados, postulantes No Preseleccionados y postulantes Descalificados durante la aplicación del ENP en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 718-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, que contiene la relación de 10 773 (diez mil setecientos setenta y tres) postulantes Seleccionados; 11 747 (once mil setecientos cuarenta y siete) postulantes No Seleccionados y 532 (quinientos treinta y dos) postulantes No Aptos. Asimismo, se otorgó el plazo de 09 (nueve) días calendario, contados a partir del 22 al 30 de marzo de 2025, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado para el primer momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 745-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobó la primera relación de 10 124 (diez mil ciento veinticuatro) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 – Primer Momento; precisando que dicha publicación no afecta el

plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 783-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó la segunda relación de 237 (doscientos treinta y siete) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 – Primer Momento; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 23 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, ha finalizado la “Fase de Aceptación de la Beca” del primer momento, teniéndose un nuevo grupo de 74 (setenta y cuatro) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, y que cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca. Asimismo, informa que, al cierre del plazo otorgado, un total de 338 (trescientos treinta y ocho) postulantes seleccionados no realizaron el procedimiento de aceptación de la beca, perdiendo la condición de postulante seleccionado para el primer momento;

Que, frente a estos resultados, la SES menciona que de conformidad con el numeral 23.3 del artículo 23 de las Bases, *“La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado”*. Al respecto, considerando la relación de no aceptantes de la Fase de Aceptación de la Beca del primer momento y los puntajes obtenidos por los postulantes no seleccionados en estricto orden de mérito y según su modalidad de beca, fueron seleccionados los accesitarios conforme a lo señalado en el citado numeral, contándose con un total de 267 (doscientos sesenta y siete) postulantes accesitarios; asimismo la SES precisa que de conformidad con lo señalado en el numeral 21.4 del artículo 21 de las Bases *“En el primer momento, en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pasan al segundo momento, para ser distribuidas entre los postulantes de su misma modalidad y tipo de IES”*. En ese sentido, en virtud a lo señalado en el numeral 23.5 del artículo 23 de las Bases, la SES solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de becarios, la relación de postulantes no aceptantes y la relación de postulantes accesitarios del “Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, correspondiente al Primer Momento”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera relación de 74 (setenta y cuatro) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 – Primer Momento, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la relación de 338 (trescientos treinta y ocho) postulantes no aceptantes, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 – Primer Momento, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la relación de 267 (doscientos sesenta y siete) postulantes accesitarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 – Primer Momento, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Otorgar el plazo de 09 (nueve) días calendario, para que los postulantes accesitarios suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 2 al 10 de abril de 2025, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante accesitario para el primer momento.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan a la presente Resolución, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 6.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**